

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE
ANDENES Y EDIFICIO ALMACÉN EN LA ESTACIÓN DE YERA”

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Es objeto del presente Pliego describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE ANDENES Y EDIFICIO ALMACÉN EN LA ESTACIÓN DE YERA”.

La prestación, en todo caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y a la normativa técnica de aplicación.

Estando inmersos en el procedimiento de licitación del contrato mayor de obras, resulta necesario tramitar el procedimiento de contratación de los servicios de dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud.

Regirán, además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares las disposiciones siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- Aquella normativa genérica que le sea de aplicación y en concreto:
 - o Ley de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la Edificación, así como toda la Normativa básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
 - o Normas específicas de las empresas suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
 - o Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
 - o Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones públicas.

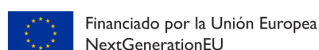
2. AGENTES INTERVINIENTES EN EL CONTRATO DE SERVICIOS

Responsable del contrato de obras al que se encuentra vinculado: Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Las facultades se recogen en la Cláusula V “Condiciones específicas del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras al que está vinculado.

Director de obra director de obra: De conformidad con lo establecido en el PCAP, se requiere un director facultativo de obras que ostente la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o estar en posesión de un título de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite para el ejercicio de la profesión, o Arquitecto.

Técnico competente propuesto por el adjudicatario del presente contrato de entre su personal y aceptado formalmente por la Administración contratante. Será el encargado de las actividades



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



necesarias de comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular al proyecto de construcción que sirve de base a los mismos.

Coordinador en materia de seguridad y salud: Técnico competente propuesto por el adjudicatario del presente contrato de entre su personal, integrándose en la Dirección de Obra, siendo el responsable de la correcta aplicación de los principios y tareas que se establecen en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Deberá ser aceptado formalmente por la Administración.

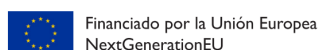
De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la LO 38/1999 y conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, corresponden a la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las obras, que correrá a cargo de un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico con función específica de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Inspector de obra: Técnico competente designado por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración. El artículo 21 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, cita textualmente:

*“Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus Órganos y representantes.
El contratista o su Delegado deberá acompañar en sus visitas inspectoras al Director o las personas a que se refiere el párrafo anterior.”*

3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y TRABAJOS DEL CONTRATO

Las funciones básicas comprendidas en la **Dirección de Obra** son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las señaladas en la legislación vigente:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Velar por el cumplimiento del Programa de Trabajos y, por tanto, del Plazo de Ejecución de la obra, emitiendo los correspondientes informes.
- Velar por la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones/adaptaciones debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de turismo y con sujeción a lo establecido al respecto en la Legislación de Contratos del Sector Público. En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de obra o de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de turismo, previo informe del DO. En cualquier caso, el Director de Obra estudiará las alternativas constructivas de la modificación o de las nuevas unidades.
- Requerir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.
- Coordinar y vigilar la correcta ejecución de los trabajos de reposición de servicios afectados cuando estos se realicen directamente por las compañías implicadas.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes – dejan a la decisión del Director de las Obras.
- Definir las prioridades de actuación, cuando sea preciso.
- Elaborar los informes relacionados con el estado de las obras que le sean requeridos, en su caso, por la Consejería competente en materia de turismo.
- Velará por el adecuado cumplimiento de lo indicado en las autorizaciones y/o informes de los Organismos sectoriales afectados o de terceros, realizando la documentación complementaria que se precise debido a los cambios que se pudieran producir durante la ejecución de la obra, o que sea requerida al finalizar la misma. Así mismo, velará por el cumplimiento, por parte del contratista, de las instrucciones que las compañías suministradoras afectadas le hayan dado.
- Analizar los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con la obra y plantear propuestas viables.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos y de detalles, condiciones de materiales y su transporte y de ejecución de unidades de obra, con la diligencia debida.



- Redactar, en su caso y a su costa, los posibles proyectos modificados y complementarios reglamentariamente autorizados y suficientemente motivados. En el caso en que el Director de Obra redacte un Proyecto Modificado, deberá suscribirlo con su firma bajo el epígrafe de “Autor del Proyecto Modificado”.

En el caso de que cualquier otro técnico redacte un Proyecto Modificado, el Director de Obra será responsable de su supervisión, suscribiéndolo con su firma bajo el epígrafe de “Supervisado por”. El técnico que realmente haya realizado el proyecto deberá ser el que firme como “Autor del Proyecto Modificado”.

- Redactar y presentar a la Consejería las Certificaciones Ordinarias de la obra, junto con las relaciones valoradas, la Certificación Final de Obras y el Informe Final de las Obras de acuerdo con lo dispuesto en el RGLCSP y en el presente Pliego. La documentación se presentará por medios electrónicos y en formato digital, salvo instrucción en contra.
- Participar en la recepción.
- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.
- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de dar las órdenes oportunas al Contratista de las Obras en relación con las mismas, y en particular podrá rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de Obras, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de Obras.
- Controlará, junto al coordinador de seguridad y salud, y asistirá a la Administración, en caso de ser necesario, en la relación con los subcontratistas, si los hubiera; así como en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. Auxiliará a la Administración, cuando esta lo requiera, en la materia técnica que afecte a que la subcontratación y sus pagos se realicen de conformidad a lo estipulado en el PCAP de la obra y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, incluso en el examen de las facturas y documentos de pago a subcontratistas, si así fuera requerido, emitiendo los informes pertinentes que permitan adoptar las medidas necesarias a la Administración para verificar su cumplimiento o actuar en caso de incumplimiento. En caso de resultar necesario emitirá un informe al respecto junto a cada certificación de obra, en el que



conste, al menos, la relación de subcontratistas durante ese periodo, los trabajos realizados por cada uno y los pagos o previsiones de pago del contratista principal a los mismos.

- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizando las comprobaciones e informes necesarios que garanticen que se ha realizado el adecuado tratamiento de los mismos. Con ese fin, aprobará el Plan de Gestión de Residuos particularizado que debe realizar el contratista adjudicatario de la obra. Deberá emitirse al menos un informe mensual durante la ejecución de la obra, y otro final, que puede coincidir con la finalización de la misma.
- Atender a la problemática de carácter medioambiental y/o de integración paisajística. En cuanto a la integración paisajística, atenderá las instrucciones dadas por la Administración, que podrá recabar de terceros informes o soluciones cuyo objeto sea mitigar los efectos de la obra en el entorno y los inherentes al propio entorno de trabajo.
- Informe para la liquidación de las obras. Queda excluido del presente pliego la emisión del informe de la devolución de la correspondiente garantía.
- **Proyecto "as built" con planos finales de obra, detalles importantes significativos de la obra, documentación fotográfica y croquis de los elementos singulares de la obra, así como cualquier otra documentación relacionada con trabajos propios de control en la ejecución de las obras.**

El **Coordinador en materia de seguridad y salud** durante la ejecución de las obras deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desarrollando las siguientes funciones:

- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, elaborado y presentado por la empresa adjudicataria de las obras y su tramitación correspondiente, el cual será aprobado por la Administración, de conformidad con el artículo 7.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dicho informe deberá emitirse en un plazo de 10 días naturales, desde que le sea entregado el Plan de

Seguridad y Salud elaborado por el Contratista adjudicatario de las obras. En dicho informe incluirá las observaciones y propuestas que considere oportunas.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Supervisión de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, incidiendo sobre los Técnicos Responsables ya sean del equipo del Contratista o del propio Coordinador de la Dirección de Obra, efectuando las sugerencias oportunas a cualquiera de los implicados haciendo que se escriban las observaciones que se consideren pertinentes en el Libro de Incidencias específico de Seguridad y Salud laboral, y, en su caso, para su traslado a la Inspección de Trabajo y establecimiento por ésta de las sanciones que correspondan.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar, en su caso, las modificaciones introducidas por el Contratista durante la ejecución de la obra, en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales deberán ser elevadas al órgano de contratación para su aprobación.
- El Coordinador en materia de seguridad y salud durante las obras deberá confeccionar, en caso de ser requerido por la Administración, un informe detallado de las labores realizadas en el



periodo, con la periodicidad que se indique por parte de la Administración. En dicho informe se recogerá el grado de cumplimiento del plan de seguridad por parte de la empresa adjudicataria de las obras, así como las modificaciones si las hubiera por cambios realizados en algunas unidades de obra. Igualmente se indicarán las anotaciones realizadas en el Libro de incidencias en relación con los incumplimientos encontrados en las medidas de protección utilizadas las labores realizadas por el Coordinador en relación con sus obligaciones, todo ello complementado con una documentación fotográfica.

- La interpretación de los documentos del estudio de seguridad y salud y del plan de seguridad y salud, será competencia exclusiva del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Supervisión a efectos del cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, dando las instrucciones oportunas a los responsables correspondientes, a fin de que se cumpla la normativa, describiendo los incumplimientos en el Libro de Incidencias específico, para su traslado a la Inspección de Trabajo y la aplicación por ésta de las sanciones correspondientes.
- Emitir los informes necesarios para el Director de Obra en cuestiones relativas a la subcontratación.

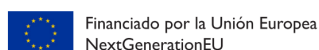
4. TRABAJOS AL INICIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Organización del equipo del Adjudicatario.

El adjudicatario concretará la organización del trabajo, el personal propuesto, la oficina técnica, etc., para su comunicación al responsable del contrato.

Formalización de los Libros de Registro

Libro de órdenes y asistencias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



La Dirección Facultativa de la Obra previo al inicio de la ejecución de los trabajos deberá formalizar el Libro de órdenes y visitas. De la custodia de éste se hará responsable el Jefe de Obra de la empresa Contratista y podrá ser requerido por la Dirección de Obra o por la Consejería competente en materia de turismo.

Libro de incidencias

El libro de registro de seguridad y salud estará en obra desde el inicio de la intervención del Coordinador. Este documento recogerá, como un diario, las medidas de prevención definidas en las diversas etapas del proyecto de la obra que se va a realizar. Relacionará, también, todos los documentos útiles que afectan a la prevención y a la coordinación en el campo de la seguridad y la salud, el proceso verbal de intercambio de razonamientos entre el coordinador del proyecto y el coordinador de ejecución, los datos de todos los agentes que intervienen en el proyecto y en la obra, las memorias de las reuniones de coordinación, las sesiones de información y/o formación, las visitas comunes, las observaciones y las consignas a transmitir.

Se utilizará según lo especificado en el artículo 13 del citado Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Se facilitará por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico Coordinador de Seguridad y Salud y deberá de estar siempre en la obra a disposición de quién establece el Art. 13, ap. 3 del RD 1627/1997.

Efectuada una anotación por cualquiera de los agentes intervinientes en el libro de incidencias en relación con algún incumplimiento observado, el Coordinador de Seguridad durante la ejecución de la obra, está obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente se deberán notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. Así mismo trasladará el contenido de dichas anotaciones a la Consejería competente en materia de turismo, para su conocimiento.

5. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Una vez adjudicado el contrato, se desarrollarán los siguientes trabajos en relación con los siguientes aspectos:

- El Coordinador de seguridad y salud informará el Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista de las obras, para su posterior aprobación por el órgano de contratación.
- El Director de Obra aprobará el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición redactado y presentado por el Contratista de las obras.
- Condiciones externas. La Dirección Facultativa analizará:
 - Si la normativa técnica utilizada en los proyectos hubiese sido modificada con posterioridad a la aprobación del proyecto y posterior licitación de las obras.
 - Los informes, escritos o alegaciones, proponiendo en su informe, si hubiese lugar a ello, las actuaciones que estime convenientes.

En ambos casos, si hubiere lugar a ello, se propondrán expresamente las actuaciones que se estimen convenientes.

- Trabajos de comprobación del replanteo
La Dirección Facultativa realizará los trabajos de comprobación del replanteo de conformidad con lo establecido en la LCSP.
- Análisis del programa de trabajos del Contratista
La Dirección Facultativa analizará el programa de trabajos propuesto por el Contratista, y los métodos de ejecución, equipos, subcontratistas, etc. de los que dispondrá para el cumplimiento del mismo, y expondrá sus observaciones respecto a la posibilidad de la consecución de objetivos y la necesidad de prever medios adicionales.

Se habrán de estudiar las principales precedencias en el orden de las operaciones de construcción que pueden incidir en los plazos.

Se estudiarán asimismo las limitaciones a la ejecución por la incidencia de condicionantes climáticos externos, entre los que se considerarán las lluvias en la época correspondiente, tanto en lo que se refiere a la posibilidad de hacer sólo determinado tipo de obras como en lo que hace a actividades que deberían estar acabadas para evitar daños a la obra (terraplenes, falta de drenajes, excavaciones de cimentaciones sin hormigón de limpieza, aguas de escorrentía, etc.)

Se analizarán los trabajos previstos en el proyecto y la adecuación del programa a las circunstancias concretas de la obra (época de iniciación, servicios afectados sin resolver), posibilidades de cumplimiento de objetivos, necesidades complementarias a prever, (preparación de terraplenes y excavaciones ante las lluvias...)

También se procederá a la realización del análisis del proceso constructivo de la obra y la adecuación del plazo de ejecución propuesto en la oferta del Contratista de las obras. En este análisis se tendrán en cuenta al menos, el proceso y los plazos de ejecución de las obras.

6. TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa incluirá, como mínimo, los trabajos básicos que se indican a continuación:

- Caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales.
- Seguimiento y control de las obras.

Caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en tres grupos:

1. Replanteos de geometría. Actividades que comprende:
 - Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a la topografía del terreno.
 - Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a los terrenos expropiados si los hubiera.



- o La propuesta de variación de la geometría, deberá ser aprobada expresamente por la Consejería competente en materia de turismo.

2. Características geotécnicas del terreno.

3. Comprobación de los materiales:

- o Control de calidad de los materiales empleados en la obra.

La propuesta de variación de los materiales del proyecto, deberá ser aprobada expresamente por la Consejería competente en materia de turismo.

Seguimiento y control de las obras.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en los siguientes grupos:

1. Seguimiento del Programa de Trabajo.
2. Informes de Seguimiento de Obra.
3. Relaciones Valoradas y Certificaciones Mensuales de Obra.
4. Seguimiento de la Seguridad y Salud Laboral.
5. Seguimiento de la correcta implantación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado.
6. Seguimiento de la Seguridad Vial de la Obra.
7. Control de la subcontratación y sus pagos.
8. Seguimiento y Comprobación de las Pruebas de Carga, en su caso.
9. Informes de Obra.

Durante el desarrollo del contrato la dirección de obra deberá registrar y actualizar la información y documentación generada por la obra, ordenada y archivada. Esta información deberá transmitirla a la Consejería competente en materia de turismo, toda vez que se demande, y siempre al final de la obra.



1. Seguimiento del programa de trabajos.

La Dirección Facultativa realizará el seguimiento de los Programas de Trabajos presentados por los Constructores, completando los gráficos previstos para este seguimiento con una periodicidad mensual, informando al Contratista de la Obra de las desviaciones significativas en la medida que éstas vayan produciéndose.

2. Informe de Seguimiento de Obra.

Se redactará por la Dirección Facultativa un Informe de Seguimiento de las Obras, a petición de la Consejería competente en materia de turismo, en el que recogerá, de forma sucinta y clara, lo acontecido en la misma y su repercusión en el precio y plazo de ejecución de los trabajos.

3. Relaciones Valoradas y Certificaciones Mensuales de Obra.

La Dirección Facultativa realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada de todas las unidades de obra a medida que se ejecuten.

Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará tanto en soporte papel (siempre que se requiera por la Consejería competente en materia de turismo) como en soporte informático en abierto y pdf. La Dirección Facultativa llevará al día, durante todo el periodo de ejecución de las obras, los datos precisos para la liquidación final, ordenadamente desglosados por unidades de obra, con las mediciones parciales archivadas, así como los resultados del control geométrico y cualitativo que hayan servido de base para su aceptación y las fichas correspondientes, con las firmas del Contratista y, separadamente, las reclamaciones del Contratista que estén pendientes de solución, aceptadas o denegadas por la Consejería competente en materia de turismo.

De esta manera, cuando se haya terminado una parte de obra, su medición, junto con los ensayos o pruebas de su aceptación, será archivada, de forma que quede adelantada esta parte de los datos necesarios para la liquidación.

Conforme a esta documentación, mensualmente la Dirección Facultativa emitirá las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas, que someterá a la aprobación de la Administración para la tramitación de las mismas. El dossier formado por certificación, relación



valorada, y factura (debidamente selladas y firmadas o tramitadas electrónicamente) deberá presentarse en la Consejería competente en materia de turismo antes del día 10 de cada mes.

Para el seguimiento de la medición de estas concretas unidades por la Dirección de Obra se realizarán fichas de seguimiento mensuales, donde se establecerán las diferencias existentes entre las unidades inicialmente contratadas y la medición real a origen, serán la base para el cálculo de la liquidación del conjunto de estas unidades que deberán ser recogidas y abonadas en su caso en la certificación final de la liquidación de la obra.

4. Seguimiento de la seguridad v salud laboral.

El Coordinador de la Obra vigilará sistemáticamente las medidas de Seguridad y Salud laboral, seguridad a terceros, colindantes, etc.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra controlará la puesta real en obra de las protecciones contratadas por administración.

5. Seguimiento de la correcta implantación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobados.

El Director de la obra vigilará el cumplimiento de lo establecido en el Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado, con especial atención al mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad de los residuos por parte del poseedor de los mismos durante la ejecución de las obras, así como a evitar la mezcla de las fracciones ya seleccionadas que se les da a los residuos generados. Así mismo el Director de la obra será el encargado de la custodia y posterior entrega a la Consejería competente en materia de turismo de los justificantes de la efectiva entrega del poseedor de los residuos (contratista) a un gestor autorizado.



El director de la obra realizará en sus certificaciones mensuales relación de los gastos derivados de dicha gestión, siendo el responsable de la custodia de la documentación justificante de la misma entregada por el poseedor de los residuos.

El director de obra será asistido por el director de la ejecución cuando así se establezca legalmente.

6. Seguimiento de la seguridad vial.

El Director de Obra supervisará y aprobará los proyectos de desvíos provisionales propuestos por el Contratista y procederá a la vigilancia sistemática de la señalización de obras, los desvíos provisionales, etc.

7. Seguimiento y comprobación de las pruebas de carga.

El Director de Obra deberá supervisar las pruebas de modo que le permitan asegurarse de la exactitud de las mismas. Posteriormente procederá a la aprobación de dichas pruebas y a proponer las medidas que entienda necesarias en el caso de no conformidades. Los elementos de carga de las pruebas serán aportados por el Contratista.

El director de obra será asistido por el director de la ejecución cuando así se establezca legalmente.

8. Informes de obra

La Dirección Facultativa realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes inmediatos y continuos o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos por posibles desprendimientos, deslizamientos, etc.
- Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

- Informes Técnicos sobre las Tecnologías empleadas en la obra, Métodos constructivos, Aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por experiencia gráfica y audiovisual. Se harán Avances del Informe Final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra.
- Informes técnicos sobre el desarrollo, ejecución y finalización de la obra, de las modificaciones de plazos u organización de la misma.
- Contactos y reuniones con el Contratista de Obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten. Estos contactos y reuniones con el Contratista deberán ser conocidos por la Consejería competente en materia de turismo.

7. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Recepción de las obras y Certificado Final de Obra.

Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria necesaria, la Dirección Facultativa preparará las bases para el expediente que servirá de apoyo al acto formal de la recepción y elaborará el Acta de Recepción, del que se extenderán las copias requeridas con firmas originales o por medios digitales según indique la Consejería competente en materia de turismo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, preparará la certificación final de las obras ejecutadas, que presentará al órgano de contratación para su aprobación. Dicha Certificación será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Se extenderán las copias requeridas con firmas originales o por medios digitales según indique la Consejería competente en materia de turismo.

8. DOCUMENTACIÓN RESULTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Documentación de la ejecución de la obra.

La documentación mínima que generará la Dirección Facultativa será:

1. Estados de Replanteo (Desbroce / Movimiento de Tierras / Subbase / Base-Capa Intermedia y/o Capa de Rodadura).
2. Estado actualizado del Programa de Trabajos (Mensualmente).
3. Informes de seguimiento de obra.
4. Relaciones Valoradas y Certificaciones de Obra (mensualmente y la Final, número requerido de copias con firmas originales).
5. Informes de Obra.
6. Libro de Órdenes y Visitas.
7. Libro Diario de Incidencias.
8. Informe Final de Obra.
9. Informe de seguimiento de la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición. Justificantes de la gestión de residuos.
10. Informe de Control de la subcontratación y sus pagos.
11. Documentación AS-BUILT de la obra ejecutada.

Presentación de la documentación.

La documentación resultante de la Dirección Facultativa, deberá ser realizada en archivo informático, en formato UNE A-4, que acompañará al Informe Final de obra a redactar por el Director al finalizar las mismas. Esta documentación se entregará en el plazo que estime la Consejería competente en materia de turismo, en su efecto en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de terminación de las obras.

Informe Final de Obra

Una vez recibida la obra, la Dirección Facultativa tendrá el plazo de una semana para redactar y entregar a la Consejería competente en materia de turismo, un Informe Final de Obra en el que se resuman las



actuaciones realizadas y la evolución de la obra, incorporando las correspondientes fotografías del desarrollo de la misma, y se haga constar finalmente que:

- La obra se ha ejecutado en su totalidad y de acuerdo con el proyecto aprobado, y fecha de finalización.
- Cumple las prescripciones especificadas en aquel.
- Reúne las características adecuadas para el objeto previsto y está disponible para su uso
- Se ha cumplido, en su caso, el programa de ensayos y análisis haciendo referencia a los resultados obtenidos. En el caso de resultados de control no ajustados a proyecto se justificarán las acciones correctoras adoptadas.
- Igualmente deberán justificarse las modificaciones habidas relativas a cambios de calidades, o sustitución de unas unidades por otras a fin de garantizar el nivel de calidad proyectado.
- Este Informe deberá remitirse a la Consejería competente en materia de turismo. En caso de resultar necesario y a petición de la Consejería se remitirá debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

13. DOTACIÓN DEL EQUIPO DEL ADJUDICATARIO.

Los contratos de director de obra, director de ejecución de obra y de coordinador de seguridad y salud incluyen la puesta a disposición del personal y medios materiales necesarios para la óptima realización de los trabajos que se contratan.

14. EXCLUSIONES DEL CONTRATO.

Quedan excluidos del objeto del presente contrato los siguientes trabajos que se definen a continuación:

- Redacción de Informes durante el periodo de garantía

15. DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRABAJO



En aras al fomento de la digitalización de los procesos de trabajo, en el presente pliego se admitirá el uso de las nuevas tecnologías tanto a efectos de comunicación entre el director de obra, el coordinador de seguridad y salud y el contratista como ante la Administración. De igual modo, se hace extensivo en lo relativo a los libros y documentación exigidos.

16. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas técnicas particulares.
- La memoria de necesidad del presente pliego en la que se determina el cuadro de precios y las condiciones específicas requeridas en la misma.
- Los planos.
- La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula de “Obligaciones específicas de las partes” del cuadro de características específicas del contrato de obra sobre el que versa este contrato complementario.
- El documento de formalización.

B- FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El presente contrato se financiará con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en aplicación del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



1. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION UE Y CONFLICTO DE INTERESES

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda,

y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, habrá que completar modelo del anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y asegurarse de cumplir con el anexo III.D que recoge una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

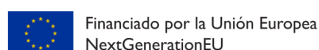
En cumplimiento de dicho mandato, la Consejería competente en materia de Turismo ha aprobado un Plan Antifraude, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se ha configurado como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

El plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Consejería para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

A estos efectos, el adjudicatario del contrato deberá presentar la pertinente “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) – incluido en el PCAP - inmediatamente después de formalizar. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas, quedando obligado el contratista a recabar las declaraciones que afecten a los subcontratistas.

2. COMUNICACIÓN



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Seguendo la Orden HFP/1030/2021, las actuaciones de ejecución del PRTR deben incorporar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos establecidos en el manual de marca del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disponible en https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf).

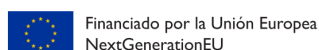
Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la citada orden, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El adjudicatario deberá cumplir en los carteles anunciadores de la obra el manual de marca a que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado.

3. INFORMACIÓN SOBRE PERCEPTORES FINALES DE FONDOS: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS, DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

En aplicación del art. 10 de la orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

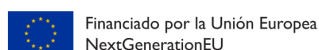
A estos efectos, se le requerirá al adjudicatario los datos necesarios y que no obren en el expediente de contratación, conforme al anexo correspondiente del PCAP

4. CONTROL DE LA INFORMACIÓN.

Tal y como establece la Disposición adicional segunda de la orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dado que la remisión de la información contenida en esta orden es imprescindible para la elaboración de las correspondientes solicitudes de pago por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el control del adecuado cumplimiento de las obligaciones de suministro de la información establecidas en esta orden se llevará a cabo aplicando lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, se le requerirán al contratista y al director de obra las certificaciones mensuales de obra en formato digital “modo abierto” para el suministro de información a la Autoridad Responsable.

5. SUJECCIÓN A CONTROLES UE Y FINANCIACIÓN AFECTADA – AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Serán de aplicación los artículos 10 a 14 de la orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el control de la ejecución del gasto será de aplicación lo dispuesto en el art. 37 del RDL 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los ingresos por transferencias recibidas procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de no realizarse el gasto, las entidades receptoras deberán reintegrar al Tesoro los fondos recibidos que no vayan a destinarse a la finalidad asignada. Con la finalidad de permitir su seguimiento, en la formulación de las cuentas anuales, en el remanente de tesorería afectado, se distinguirá la parte afectada destinada a cubrir estas actuaciones.

En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.

En el caso de la financiación de proyectos gestionados por entidades privadas, a través de los dos citados instrumentos, la articulación de dicha financiación deberá ir vinculada al cumplimiento de los objetivos previsto en el plan, así como a la estimación de costes vinculada a los mismos. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades



deberán reintegrar los fondos recibidos. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.

El art. 7 de la Orden HFP/1030/2021 dispone que las entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberán aplicar procedimientos que permitan asegurar, en todo momento, el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Con este fin, en el anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, se recogen los principios generales, la normativa de referencia, así como un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y, en el anexo III.D, una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

La subvención otorgada a la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de estos fondos no constituye ayuda de Estado, dado que las citadas comunidades autónomas y entidades locales, como potenciales beneficiarios de las ayudas, no realizan actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La entidad ejecutora recabará de la entidad local beneficiaria del proyecto la documentación relativa a la ausencia de doble financiación y, en su caso, informará al adjudicatario del contrato.

7. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN.

1. Las entidades ejecutoras de las acciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia definirán, en coordinación con las entidades decisoras, los proyectos o líneas de acción a través de los que se desarrollarán e instrumentarán las reformas o inversiones en la parte que corresponda a cada entidad ejecutora.

2. Los proyectos, subproyectos o líneas de acción estarán caracterizados, al menos, por:

- a) Componente al que pertenecen.
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c) Entidad decisoras.
- d) Entidad ejecutora.
- e) Órgano gestor del proyecto o del subproyecto.
- f) El código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
- g) La fuente o fuentes de financiación.
- h) Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del proyecto o línea de acción.
- i) Los indicadores conforme con el mecanismo de verificación definido en el CID, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada proyecto.
- j) Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el proyecto, subproyecto o actuación.
- k) Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el proyecto, sub-proyecto o línea de acción.
- l) Las fechas de inicio y finalización.
- m) Coste estimado.
- n) Otra información relevante del proyecto, subproyecto o línea de acción.



3. Las Entidades ejecutoras actualizarán la información sobre los proyectos, subproyectos o/y líneas de acción de forma continua y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable. Igualmente, deberán disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

4. A estos efectos, se le requerirán al contratista y al director de obra las certificaciones mensuales de obra en formato digital “modo abierto” para el suministro de información a la Autoridad Responsable.

8. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTABLE

El contenido a remitir sobre el seguimiento de la ejecución contable de los recursos imputados a los proyectos, subproyectos y actuaciones que conforman las diferentes medidas del PRTR:

1. Para las entidades con presupuesto limitativo, todas las operaciones contables del ejercicio corriente y de ejercicios posteriores que se hayan registrado en el sistema de información contable que afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, a partir del ejercicio 2020, desde 1 de febrero.

2. Para las entidades con presupuesto estimativo, todas las operaciones devengadas registradas en contabilidad y los compromisos para ejercicios posteriores que afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, a partir del ejercicio 2020, desde 1 de febrero.

En ambos casos con el detalle que se establece a continuación, bajo las especificaciones que se indican al referirse al formato de la información a remitir:

- a) Identificación de la Administración y de la entidad pública ejecutora.
- b) Para las entidades con presupuesto limitativo: ejercicio contable y fase de la operación contable; y para las entidades con presupuesto estimativo: ejercicio contable en el que se devenga el gasto.



- c) Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.
- d) Identificación del tercero de la operación contable.
- e) Para las entidades con presupuesto limitativo: detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades; y para las entidades con presupuesto estimativo: Detalle del importe de la operación por tipo de gasto o inversión de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable y, en el caso de compromisos para ejercicios posteriores, por anualidades conforme a la previsión de los devengos.
- f) Identificación de la actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del CID, a la que la operación contribuye. La vinculación de la operación contable con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecerá a nivel de actuación.
- g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en los términos indicados en el anexo de esta orden.
- h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el detalle del importe por cada una de ellas.

3. A estos efectos, se le requerirán al contratista y al director de obra las certificaciones mensuales de obra en formato digital “modo abierto” para el suministro de información a la Autoridad Responsable.

9. INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN.

1. Las entidades ejecutoras de los proyectos, subproyectos o líneas de acción deberán mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, en su caso, de manera que la entidad decisora pueda realizar el seguimiento, en tiempo real, de la medida de que es responsable, tanto en términos del grado de avance en la consecución de los hitos y objetivos como del cumplimiento del resto de exigencias. Esa actualización continua hará posible asimismo el seguimiento de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado proporcionará los servicios electrónicos necesarios para la remisión de esta información desde el respectivo sistema de gestión de la entidad ejecutora. El formato de la información a remitir se ajustará a las especificaciones que se publicarán en los sitios web de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. A partir de la información contenida en el sistema, cada entidad ejecutora deberá elaborar el correspondiente Informe de gestión, con la estructura, formato y periodicidad requeridos a efectos del sistema de información de gestión y seguimiento. Cada departamento ministerial que actúe como entidad decisora deberá confeccionar, a su vez, un Informe de Gestión relativo al Componente o a la parte del Componente del que sea responsable, mediante la integración de la información contenida en los informes de gestión de las entidades ejecutoras. Los informes de gestión serán firmados por los responsables de los distintos órganos conforme al ámbito de competencias que tengan atribuido.

El Informe de Gestión de cada Componente se elaborará con periodicidad semestral por el Ministerio Responsable y con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Se generará automáticamente en el sistema de información de gestión y seguimiento a partir de la información en él contenida y deberá ser formalizado en el mismo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a las fechas referidas anteriormente. Por su parte, las entidades ejecutoras, deberán formalizar su respectivo Informe de Gestión antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

4. A estos efectos, se le requerirán al contratista y al director de obra las certificaciones mensuales de obra en formato digital “modo abierto” para el suministro de información a la Autoridad Responsable.

10. INFORMACIÓN DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.

Dada la configuración plurianual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con la finalidad de permitir el adecuado seguimiento presupuestario y contable del mismo, las entidades decisoras y ejecutoras deberán suministrar la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo el período temporal de dicho Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que participen. A estos efectos, el sistema habilitará los campos para recoger tales previsiones desde 2020 hasta 2026.

A los efectos necesarios se requerirá, si fuera oportuno y preciso, al contratista y director de obra, en su caso, la conformidad de reajustes presupuestarios a efectos de cómputo de anualidades.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En lo referente al plazo mínimo de conservación de la documentación relacionada con el MRR, será de aplicación el art. 22.f del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en conexión con el art. 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.



Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” – “DO NO SIGNIFICANT HARM” - DNSH

En el marco del Plan de Recuperación, las actuaciones deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18 de febrero de 2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las entidades destinatarias de los fondos deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm» - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.



Para ello, las entidades deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo al modelo de declaración incluido en el anexo IV.C de la orden HFP 1030/2021, “Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”.

En el anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021 se incluye un test específico de auto-evaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

A los efectos previstos en este apartado, el adjudicatario presentará el Anexo correspondiente según el PCAP.

14. ETIQUETAS CLIMÁTICAS

La descripción de los CID aplicables a las actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad (C14.I4) recoge lo siguiente: “Finalización de 50 actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico, como mínimo, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.”

La inversión 4 del componente 14 del CID no tiene ninguna Etiqueta Climática asociada.

A los efectos necesarios se requerirá, si fuera oportuno y preciso, al contratista y director de obra, en su caso, la información oportuna al respecto.

15. APLICACIÓN SEGUIMIENTO COFFEE-MRR



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



COFFEE-MRR es la plataforma Común de la SGFE-Fondos Europeos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concebida con el objetivo de ser el sistema de información de la Secretaría General de Fondos Europeos que de soporte a la gestión y el seguimiento del PRTR.

La Orden HFP/1031/2021 recoge la normativa aplicable a ese respecto, incluyendo que los órganos responsables y los órganos gestores de las medidas del PRTR, incluyendo por tanto las referidas a las actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad turística (C14.I4) deberán proporcionar, una vez se habiliten los permisos para ello por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al sistema de información de gestión y seguimiento la documentación relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

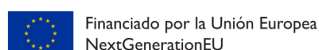
A los efectos necesarios se requerirá, si fuera oportuno y preciso, al contratista y director de obra, en su caso, la información precisa para el suministro de datos a la plataforma COFFEE-MRR.

16. NORMATIVA ESPECÍFICA

Además de toda la normativa europea y nacional aplicable al PRTR, para la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I4, deberá tenerse en cuenta todo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

La Jefe de Servicio de Actividades Turísticas
Fdo. C. Mauricia García López



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firma 1: 04/10/2024 - CARMEN MAURICIA GARCIA LOPEZ

JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDADES TURISTICAS - D.G. DE TURISMO Y HOSTELERIA

CSV: A0600NENfzr4ZfjMPkShN8vtbYwjJLYdAU3n8j

